



Municipalidad Distrital Sama

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 003-2013/MDS

Sama, 15 de Agosto del 2013

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 050-2013/MDS, del 18 de julio del 2013; Informe N° 094-2013-EFAT/MDS, del 12 de agosto del 2013, emitido por la señora Dena Adriana Vargas Reinozo – Equipo Funcional de Administración Tributaria y Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 13 de agosto del 2013; sobre "Ampliación del Beneficio Tributario y No Tributario del año 2013"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el artículo 40° de la norma citada en el Considerando precedente, preceptúa que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal, dentro del lazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje".

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece literalmente: "... Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2013/MDS, del 10 de abril del 2013, se Aprueba por unanimidad el Primer Beneficio Tributario y No Tributario a partir del 15 de abril hasta el 31 de julio del 2013, en toda la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Sama, haciéndolo extensivo a la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río; y que mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDS, del 11 de abril del 2013 se Otorga el Primer Beneficio Tributario y No Tributario para la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Sama y de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2013/MDS, del 18 de julio del 2013, se acuerda Ampliar por unanimidad el Beneficio Tributario y No Tributario, aprobado y otorgado mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2013/MDS, del 10 de abril del 2013 y Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDS del 11 de abril del 2013; respectivamente, en el Distrito de Sama; haciéndolo extensivo en la jurisdicción del Centro Poblado Boca del Río, el cual se regirá a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del año 2013; con la finalidad de brindar todas las facilidades a los contribuyentes.

Que, mediante Informe N° 094-2013-EFAT/MDS, del 12 de agosto del 2013, emitido por la señora Dena Adriana Vargas Reinozo – Equipo Funcional de Administración Tributaria, solicita autorizar mediante Ordenanza Municipal el Beneficio Tributario y No Tributario, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2013, con la finalidad de brindar las facilidades a los contribuyentes



Municipalidad Distrital Sama

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 003-2013/MDS

Sama, 15 de Agosto del 2013

que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de diferentes tributos municipales; además acota que este beneficio permite a los omisos presentar sus declaraciones juradas de autovalúo, el pago fraccionado de tributos, facilitando la nueva incorporación de nuevos contribuyentes, incrementándose los recursos económicos institucionales.

Que, con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal y a lo aprobado por en la Sesión Ordinaria del 13 de agosto del 2013, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Sama, acuerda por UNANIMIDAD, dictar lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DEL AÑO 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la **AMPLIACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO**, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDS, en el Distrito de Sama; el cual regirá a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del año 2013; con la finalidad de brindar todas las facilidades a los contribuyentes, conforme a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Ordenanza sea publicada en la página web de la entidad; siendo de alcance en la jurisdicción del Centro Poblado Boca del Río.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la remisión de la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Tacna, para su ratificación,

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a Gerencia Municipal, Equipo Funcional de Administración Tributaria y demás Áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Sama.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

Milton J. Juarez Vera
ALCALDE